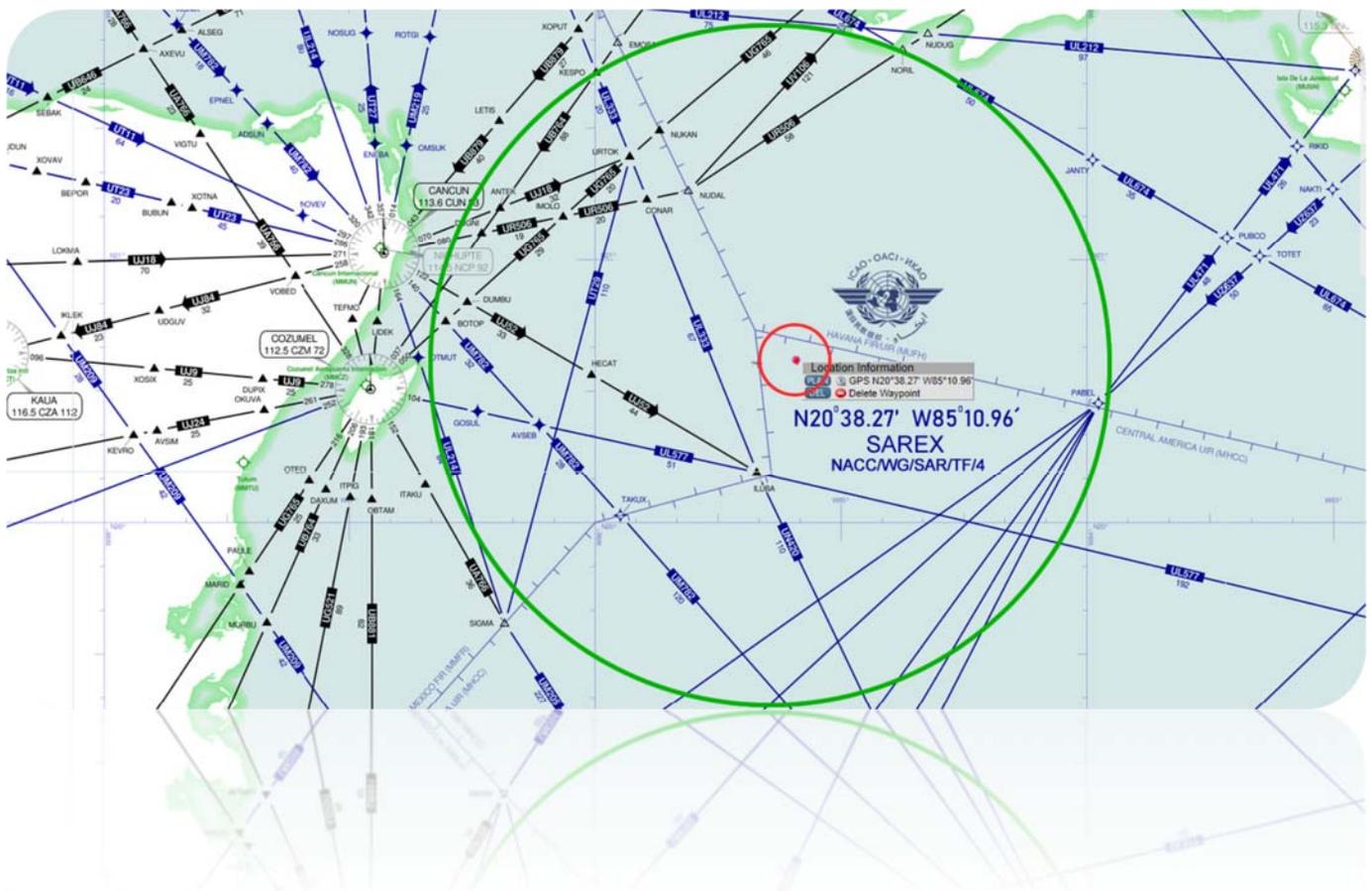


## SAREX #1 NACC/WG/SAR/TF/4

**Ejercicio oceánico Aeronave siniestrada** El SAREX (Search and Rescue Exercise) se trata de un ensayo que se realiza para mejorar la capacidad de respuesta y coordinación de los servicios de búsqueda y salvamento. **En el ámbito de la aviación, y las diferentes unidades de primera respuesta coo marítimas y terrestres ,estos ejercicios significan una herramienta importante para mejorar su eficacia y, también, para evaluar y mejorar la capacidad de los equipos de rescate.**

**Instrucciones:** Elaborar planes de operaciones de búsqueda y salvamento con cada uno de los organismos involucrados los cuales contendrán detalles relativos a las acciones que habrán de realizar las personas que participen en la búsqueda y salvamento considerando el capítulo 6 numeral 6.5.6 del Manual IAMSAR Vol. I, incluido lo siguiente:

### ESCENARIO # 1



### Descripción del ejercicio a realizar:

Aeronave 737-200 ,130 pasajeros. Con velocidad crucero 830 km/hora abordo y 3 tripulantes (Pilotos) perteneciente una compañía norteamericana SKYFREEDOM de bajo costo con matrícula N-6728 Y con 4 tripulantes de cabina cubriendo una ruta ARGENTINA -MIAMI, declara emergencia por perdida de potencia en ambos motores en frecuencia 121.5 por “MAYDAY” al centro de control CENAMER con nivel de vuelo FL310 seguidamente se pierde contacto RADAR y no se logra enlace por radio.

A partir de allí, se inicia la activación del Servicio SAR y se procede por parte de RCC/SPOC/SAR de COCESNA a la retransmisión vía comunicaciones orales con los diferentes centros RCC'S adyacentes de La Habana, Cuba y México donde se indica se procederá a investigar por parte de la autoridad responsable.

Considerar para el desarrollo de este SAREX lo siguiente:

**INICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CON RESPECTO A UNA AERONAVE CUYA POSICIÓN SE DESCONOZCA**

En el caso de que se declare una fase de emergencia con respecto a una aeronave y su posición de desconozca, y que pueda estar en una de dos o más regiones de búsqueda y salvamento, es aplicable lo siguiente;

- a. cuando se notifique a un centro coordinador de salvamento de que existe una fase de emergencia y éste no sepa si otros centros han tomado las medidas apropiadas, asumirá la responsabilidad de iniciar las medidas adecuadas de conformidad con los procedimientos descritos en la sección 5.2. y consultar con los centros coordinadores de salvamento vecinos con el objeto de designar un centro coordinador de salvamento para que asuma inmediatamente la responsabilidad de los procedimientos de búsqueda.
- b. a menos que se decida otra cosa de común acuerdo entre los centros coordinadores de salvamento interesados, el centro coordinador de salvamento que haya de coordinar las actividades de búsqueda y salvamento será el centro encargado de:
  - i. La región en la estaba la aeronave, según su última posición notificada;
  - ii. La región a la cual se dirigirá la aeronave, si la última posición notificada estaba en el límite de dos regiones de búsqueda y salvamento; o
  - iii. La región del punto de destino de la aeronave, si ésta no estuviese equipada para comunicar por radio en ambos sentidos o no tuviese la obligación de mantener comunicación por radio.
- c. Después de declararse en la fase de peligro, el centro coordinador de salvamento que coordine las actividades de búsqueda y salvamento informará a todos los centros coordinadores de salvamento que participen en la operación y al Centro Coordinador Nacional de Búsqueda y Salvamento, de todas las circunstancias de la emergencia y acontecimientos subsiguientes. Igualmente, todos los centros coordinadores de salvamento que tengan conocimientos de alguna información relativa al incidente, la notificarán al centro coordinador de salvamento las actividades de búsqueda y salvamento.

**Para el cumplimiento de su misión, el Servicio de Búsqueda y Salvamento contará con la participación de 3 estados y sus regiones de responsabilidad México, Cuba, COCESNA :**

- a) La Coordinación General, como órgano director y de coordinación Nacional e Internacional se definirá en la reunión en caso de ser necesario.

Considerar: Coordinador General SAR, Gestores de Búsqueda y Salvamento o más dos personas de soporte.

- b) Los Centros Coordinadores de Salvamento (RCC's) y los Centros adyacentes

c) Secundarios de Salvamento (S/RCC) como órganos ejecutivos. c) Las Unidades Aéreas afectadas a los RCC, y Unides Operativas de cada estructura sea civil o militar.

d) Las Brigadas de Salvamento.

**IMPORTANTE CONSIDERAR PARA ESTE EJERCICIO LO SIGUIENTE COMO COOPERACIÓN ENTRE ESTADOS PREVIO A SU DESARROLLO:**

Se coordinará la organización de búsqueda y salvamento con los Estados contratantes vecinos.

Siempre que sea necesario, se coordinará las operaciones de búsqueda y salvamento con la de los Estados vecinos.

Siempre que sea posible, se elaboraran procedimientos comunes de búsqueda y salvamento para facilitar la coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento con las de los Estados vecinos

Con sujeción a las condiciones que prescriba la autoridad competente, se permitirá la entrada inmediata en el territorio Nacional de brigadas de salvamento con otros Estados para la búsqueda del lugar donde se hubiere producido un accidente de aviación para el salvamento de supervivientes de dicho accidente. La entrada de las brigadas de salvamento en territorio de otro Estado se hará con sujeción a las condiciones que prescriba la autoridad competente de dicho Estado.

Cuando la autoridad competente del estado desee que sus brigadas de salvamento entren en el territorio de otro estado para realizar operaciones de búsqueda y salvamento, lo solicitará dando todos los detalles de la misión planeada y de la necesidad de realizarla al centro del coordinador de salvamento del Estado interesado o a cualquier otra autoridad que designe ese Estado. La entrada en territorio Nacional de brigadas de salvamento de otro Estado deberá ser solicitada por la autoridad competente de dicho Estado a la autoridad competente.

**SOBRE EL PLAN DE OPERACIONES A SEGUIR EN ESTE EJERCICIO**

Todo centro coordinador de salvamento deberá preparar un plan detallado para la realización de la operación de búsqueda y salvamento en su región de búsqueda y salvamento.

El plan de operaciones especificará, en la medida de lo posible, las medidas adoptadas para mantenimiento y abastecimiento de combustible de las aeronaves, embarcaciones y vehículos utilizados en la búsqueda y salvamento, inclusive de los facilitados por otros Estados.

El plan de operaciones deberá contener detalles relativos a todas las decisiones que habrán de tomar quienes participen en la búsqueda y salvamento, incluyendo:

- a. la forma en que debe efectuarse la búsqueda y salvamento en la región de que se trate;
- b. la utilización de los sistemas e instalaciones de comunicaciones disponibles;
- c. las medidas que habrán de tomarse conjuntamente con los centros coordinadores de salvamento adyacentes;
- d. el procedimiento para alertar a las aeronaves en ruta y a los barcos en el mar;
- e. los deberes prerrogativos del personal asignado a las operaciones de búsqueda y salvamento;

- f. la posible redistribución del equipo que pueda ser necesaria a causa de las condiciones meteorológicas o de otra naturaleza;
- g. los métodos para obtener información esencial concerniente a las operaciones de búsqueda y salvamento, tales como informes y pronósticos meteorológicos, NOTAM apropiados, entre otros;
- h. los métodos para obtener de otros centros coordinadores de salvamento la asistencia que puede necesitarse, con inclusión de aeronaves, barcos, personal o equipo;
- i. los métodos para ayudar a las aeronaves en peligro que se vean obligadas a efectuar un amaraje forzoso, a encontrarse con las embarcaciones;
- j. los métodos para ayudar a las aeronaves de búsqueda de búsqueda y salvamento y otras aeronaves a encontrarse con la aeronave en peligro.

NOTA:

DEBERAN INDICAR PROCEDIMIENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES POR PARTE DE LOS CENTROS COORDINADORES DE SALVAMENTO Y SUS ESTRUCTURAS MAS LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL USMCC PARA CIERRES DE CASO SIT 176.